

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

93

MADRID NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 11 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Rizo Martín de Serranos y don Sergio Romeu Carreras, contra don Molkerei Alois, “Muller GmbH & Co KG”, “Muller Ibérica GmbH”, y “Muller Ibérica GmbH” sucursal en España, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Tasación de costas

Que practica la secretaria judicial que suscribe en las presentes actuaciones tramitadas con el número 356 de 2009, a instancias de don Miguel Rizo Martín de Serranos y don Sergio Romeu Carreras, contra don Molkerei Alois, “Muller GmbH & Co KG”, “Muller Ibérica GmbH”, y “Muller Ibérica GmbH” sucursal en España.

Honorarios de letrado, según minuta: 309 euros.

Suma total: 309 euros.

Liquidación de intereses:

Principal: 51.07,20 euros.

Para don Miguel Rizo Martín de Serranos: 21.397,2 euros.

Para don Sergio Romeu Carreras: 29.700 euros.

Notificación de la sentencia: 14 de abril de 2010.

Primer pago el día 10 de octubre de 2011: 28.098,39 euros.

Segundo pago el día 8 de febrero de 2012: 56.206,92 euros.

$51.097,20 \times 6\%: 365 \times 648 = 5.442,90$ euros.

$32.998,81 \times 6\%: 365 \times 121 = 656,30$ euros.

Total trimestre: 6.099,20 euros.

Importa la presente tasación de costas y liquidación de intereses la suma total de 648,20 euros.

Dese traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de diez días, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro del citado plazo de diez días:

- Por indebida, si se hubiesen incluido en ella partidas, derechos o gastos indebidos.
- O por excesivos, los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel.
- O por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de abogado, perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel.
- Y que, en su caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de esta, no admitiéndose la impugnación a trámite de no efectuarse dicha mención (artículo 245 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Molkerei Alois, “Muller GmbH & Co KG”, “Muller Ibérica GmbH”, y “Muller Ibérica GmbH” sucursal en España, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.634/12)